

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

4740 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, del Director, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 364384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la concesión de las presentes subvenciones las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que cuenten con un centro de trabajo, delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Tener entre sus fines la formación e inserción laboral de personas en situación de desventaja social: personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad.

1.2. Contar con experiencia demostrada en el trabajo de inserción laboral de estos colectivos.

1.3. Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales y/o de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

1.4. Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el proyecto y ejecutar por sí mismas las acciones subvencionadas, sin que puedan subcontratar con terceros su realización.

1.5. Contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

1.6. Estar dadas de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.7. Cumplir las prescripciones que se establecen en la Disposición adicional segunda y Disposiciones transitorias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, y artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

1.8. Estar acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para la impartición de los correspondientes certificados de profesionalidad, priorizándose, de acuerdo con lo regulado en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, aquellas acciones formativas previstas en la Resolución nº 17/2594, de la Presidencia, de 25 de abril de 2017, por la que se aprueba la actualización de la oferta formativa de 6 de junio de 2016 dirigida prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se acompañará a la solicitud de subvención, certificación de acreditación de las instalaciones.

4. Los requisitos señalados en los apartados 1 y 2, deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud a excepción del requisito de estar inscritas y/o acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias en la especialidad o especialidades por las que concurran, que deberán cumplirse en todo caso con anterioridad a que se reúna la comisión de valoración que informe el resultado de la evaluación efectuada previa a la propuesta de resolución provisional. En todo caso, el interesado deberá acompañar obligatoriamente a la solicitud de subvención, la solicitud de inscripción/acreditación de instalaciones. Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo que dure la ejecución del proyecto subvencionado.

Segundo.- Objeto.

1. El objeto de las subvenciones es financiar la ejecución de PIIL encaminados hacia la inserción laboral de personas en situación de desventaja social, en Canarias, pertenecientes a los siguientes colectivos.

1.1. Personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

1.2. Inmigrantes.

1.3. Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Tercero.- Bases reguladoras.

Resolución de fecha 29 de agosto de 2017, de la Presidenta, por la que se establecen las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas

a la realización de Proyectos de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de concurrencia competitiva, con vigencia hasta la finalización del Programa Operativo FSE de Canarias. Orden de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el año 2017 y se favorece la formación e inserción de personas sin cualificación profesional, con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cuarto.- Cuantía.

Para hacer frente a las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria, existen tres millones ochenta y un mil seiscientos (3.081.600,00) euros en la partida presupuestaria 2017.50.01.241L.480.00, línea de actuación 50400048 FSE 14-20 Promoción de la inclusión activa y la igualdad de oportunidades, que se repartirán de la siguiente manera:

1. Para los PIIL dirigidos a personas en exclusión social o en riesgo de padecerla: un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos (1.689.600,00) euros.
2. Para los PIIL dirigidos a personas inmigrantes: ciento cuarenta y cuatro mil (144.000,00) euros.
3. Para los PIIL dirigidos a personas con discapacidad: un millón doscientos cuarenta y ocho mil (1.248.000,00) euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes se cumplimentarán mediante los modelos normalizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LPACAP, que estarán disponibles en la página web del SCE www.gobiernodecanarias.org/empleo. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo>

Los documentos contenidos en la Declaración Responsable que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo

23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 de la LPACAP. La declaración responsable, incluida en el Anexo 1, contempla, entre otros, la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

1. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación:

1.1. Poder bastante en Derecho o documento donde se acrediten fehacientemente las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre del/la solicitante.

1.2. Escritura de constitución.

1.3. Estatutos en vigor de la entidad solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.

1.4. Certificado expedido por el órgano competente de estar registrada como Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales, de la Dirección General de Servicios Sociales y/o de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia. Si la entidad es una Fundación bajo el protectorado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, presentará, además, la inscripción en el Registro de Fundaciones.

1.5. Declaración responsable incluida en la Solicitud de subvención (Anexo 1).

1.6. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, en el caso de manifestar por escrito, la no autorización al SCE para requerir directamente dicha información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.7. Certificación de estar inscritas y/o acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias en la especialidad o especialidades por las que concurren. El requisito 1.7 de estar inscritas y/o acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias en la especialidad o especialidades por las que concurren, deberá cumplirse, en todo caso, con anterioridad a que se reúna la comisión de valoración que informe el resultado de la evaluación efectuada previa a la propuesta de resolución provisional. Con carácter general, los requisitos 1.1, 1.2, 1.3 especificados anteriormente, no será necesario acreditarlos cuando la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud; para su inscripción pueden encontrar toda la información en la web del SCE http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/registro_solicitantes_subvenciones_sce

El abono anticipado ha sido autorizado por Resolución del Viceconsejero de Hacienda y Planificación de fecha 30 de marzo de 2016, modificada por Resolución de 22 de junio de

2016, sin que ello prejuzgue el cumplimiento de las restantes exigencias que la normativa de subvenciones y presupuestaria de aplicación impone al expediente objeto de las presentes subvenciones. En cuanto al régimen de garantías para el abono anticipado, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 42 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2017 (BOC nº 153, de 9 de agosto).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2017.- El Director, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.